

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 071-2026-MPMN

Moquegua, 20 de Mayo del 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" del 20-05-2026, el Dictamen N° 14-2026-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, con el Expediente N° 81835, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...);"

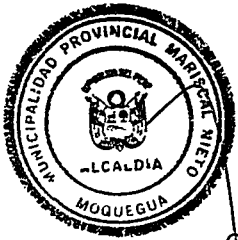
Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41° establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 137-2025-MPMN, de fecha 07/11/2025, se autoriza al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones suscriba el convenio denominado "CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL



ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO”;

Que, a través del Oficio Nro. 00005-2026-SUNARP/OAJ, de fecha 06 de enero del 2026 I suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Sede Central de SUNARP, remite el Proyecto de convenio de Colaboración Interinstitucional para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea - SPRL, asimismo advierte que la propuesta de convenio ha sido elaborada, según los términos de la Directiva DI 002-GG 8V.03, Directiva que establece lineamientos para la suscripción, ejecución, monitoreo y evaluación de los Convenios de Colaboración Interinstitucional para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea aprobada por la Resolución N° 121-2023-SUNARP/GG, se creó un modelo de convenio de adhesión para las municipalidades puedan acceder al SPRL, cuya implementación tiene mayor celeridad, además de mencionar que nuestra representada celebró un convenio de adhesión para acceder al SPRL, según los términos del formato institucional aprobada por la Resolución N° 174-2017-SUNARP/SN, que fue derogado por la Resolución N° 117-2022-SUNARP/SN, con fines de actualización. La vigencia de dicho instrumento de colaboración terminó el 23 de abril del 2025, de acuerdo con el reporte del módulo de convenios de la SUNARP, finalmente en ese sentido recomienda adaptar la propuesta a los términos del modelo de convenio aprobado por la Resolución N° 117-2022-SUNARP/SN, y que dicho documento tiene carácter de adhesión, por lo cual ninguno de sus extremos debe modificarse y solo se debe consignar en el mismo la información solicitada en los literales de su último párrafo;

Que, mediante el Informe N° 0983-2026-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 30 de Marzo del 2026, la Gerencia de Desarrollo urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 339-2026-JAPV-R-CU-GDUAAT-GM/MPMN, suscrito por el Residente de Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Catastro Urbano y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”, quien indica que de conformidad con la normativa vigente es de opinión que se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 137-2025-MPMN, de fecha 07 de noviembre del 2025, y que ante la necesidad de la suscripción del “Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, con el objeto de acceder al servicio de publicidad registral en línea SPRL, conforme a la recomendación de la SUNARP;

Que, a través del Informe Legal N° 391-2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: “Que, es PROCEDENTE, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la Propuesta de Dejar Sin Efecto el Acuerdo de Concejo N° 137-2025-MPMN, de fecha 07/11/2025, que: Autoriza al Alcalde Provincial – CPC John Larry Coayla, para que en el marco de sus competencias y funciones suscriba el convenio denominado “CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO” (...), y en el mismo acto aprobar la nueva propuesta de convenio adjunta mediante Oficio Nro. 00005-2026-SUNARP/OAJ de fecha 06 de enero de 2026, emitida por Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - SUNARP”;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y modificatorias, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo del 2026, aprobó el siguiente;

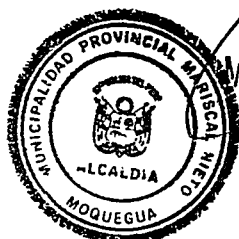
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 137-2025-MPMN, de fecha 07 de noviembre del 2025, que autorizó al Alcalde Provincial CPC. John Larry Coayla la suscripción del Convenio denominado: “CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el convenio denominado: “CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior y la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, de acuerdo a sus competencias el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE